

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 31 AGO. 2004

VISTO el Expediente N° 05931/2004 del Registro de esta  
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio celebrado entre la  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por  
el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter Sergio D'Angelo y la  
Fundación Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el  
Crecimiento (CIPPEC).

Que el citado Convenio ha sido registrado bajo el número  
9921, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del  
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la  
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

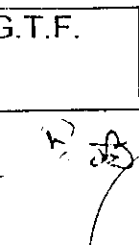
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre la  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por  
el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter Sergio D'Angelo y la  
Fundación Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el  
Crecimiento (CIPPEC), registrado bajo el N° 9921, por las razones expuestas en  
los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines  
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución  
Provincial

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 3028/04 7



*Walter S. D'Angelo*

Prof. WALTER S. D'ANGELO  
Ministro  
Educación y Cultura

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RICARDO E. CHEUCHEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.P. - E.L. y R.

Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*archivar*

B-4.1

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	24 AGO, 2004
BAJO N°	9921

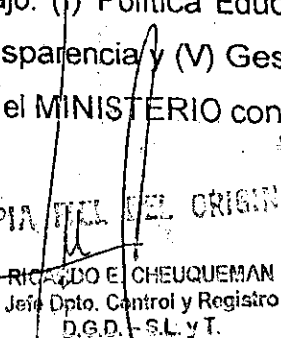
  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

### CONVENIO

-----ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter S. D'ANGELO, con domicilio en calle Patagonia N° 416 Casa 52, tira 10 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, ad-referéndum del señor Gobernador de la Provincia, y por la otra la Fundación Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), representada en este acto por el Director Ejecutivo Lic. Nicolás J. DUCOTÉ, con domicilio en Avda. Callao 25 Piso 1° "B" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CIPPEC", acuerdan suscribir el presente convenio marco, con las consideraciones previas:-----

- (1) Que el CIPPEC es una fundación independiente y sin fines de lucro, no afiliada ni con ninguna relación institucional ni partido político alguno, cuya misión es contribuir de manera significativa a consolidar una sociedad democrática, justa y en crecimiento, integrada constructivamente a la comunidad de naciones, donde cada ciudadano pueda desarrollar su potencial en libertad.
- (2) Que el CIPPEC promueve el análisis riguroso, el diseño estratégico y la implementación efectiva de políticas públicas en los distintos niveles de gobierno, ayudando al Estado a cumplir sus funciones de manera efectiva y eficiente, y sirviendo como fuente permanente de consulta para la implementación de políticas públicas.
- (3) Que el CIPPEC, particularmente, se propone a) informar a la sociedad civil a través de seminarios, publicaciones y otros medios, para acercarle instrumentos que le permitan incrementar su capacidad de control y evaluación de las políticas del Estado; b) recopilar las mejores ideas para cada propuesta de política, tomando en cuenta experiencias locales e internacionales; c) generar proyectos de investigación originales que complementen el trabajo de otros centros de investigación; d) contribuir a la capacitación de recursos humanos del Estado y e) servir como nexo en cuestiones públicas entre el plano local y el internacional;
- (4) Que el CIPPEC se focaliza actualmente en las siguientes seis áreas de trabajo: (I) Política Educativa, (II) Política de Salud, (III) Política Fiscal, (IV) Transparencia y (V) Gestión Pública, y (VI) Justicia.
- (5) Que el MINISTERIO considera prioritario desarrollar políticas educativas que

ES COPIA DEL ORIGINAL

  
RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.

///...2.-

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA	24 AGO. 2004
BAJO N°	9921

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

...III.2.-

promuevan la equidad y la calidad en el sistema educativo fueguino, que en mérito a los objetivos, la experiencia y conocimiento del CIPPEC en la implementación de políticas públicas, el CIPPEC podrá desarrollar políticas educativas de interés del MINISTERIO.

- (6) Que el CIPPEC está interesada en desarrollar para el MINISTERIO un proceso de evaluación dentro del área de trabajo Política Educativa.
- (7) Que consecuentemente, el CIPPEC y el MINISTERIO acuerdan celebrar el presente Convenio bajo los siguientes términos y condiciones:

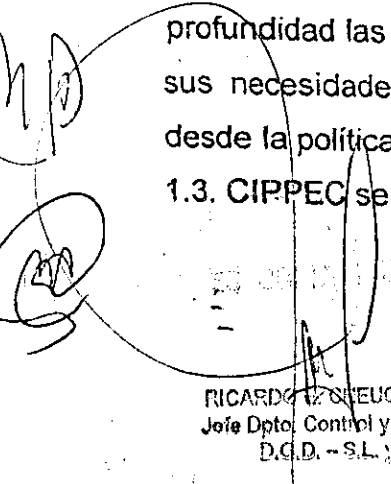
**PRIMERA:** 1.1 Las Partes acuerdan que el Área de Política Educativa de CIPPEC se compromete a: I) elaborar un diagnóstico participativo sobre el sistema educativo fueguino, que genere herramientas para mejorar su gestión y estimule el diálogo entre las autoridades gubernamentales y los actores educativos provinciales, II) asistir al gobierno provincial para desarrollar políticas educativas que promuevan la equidad y la calidad en el sistema educativo fueguino, III) elaborar un proyecto de ley de obligatoriedad de la educación polimodal, como política a favor de la inclusión educativa de jóvenes en situación de riesgo social, y IV) asistir al gobierno provincial en la creación de una escuela experimental en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, favoreciendo las posibilidades educativas de jóvenes de bajos recursos. En adelante el "Proyecto".

1.2. El desarrollo del diagnóstico participativo sobre el sistema educativo fueguino estará dividido en dos etapas. En la *primera etapa* se propone la realización de una encuesta a docentes y directivos, referida al funcionamiento y la dinámica del sistema educativo. Para ello CIPPEC diseñará, procesará y redactará el informe, y el MINISTERIO la implementará en todas las escuelas, abarcando a todos los directivos y al menos dos docentes por cada escuela.

En la *segunda etapa* se realizarán actividades de *grupos focales* con directivos, docentes, alumnos y padres de al menos ocho escuelas, para indagar en profundidad las representaciones y visiones de los actores sobre la educación y sus necesidades, planteos y problemas detectados que requieren respuestas desde la política pública.

1.3. CIPPEC se compromete a elaborar para el MINISTERIO en el desarrollo

III...3.-

  
RICARDO P. QUEQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA	24 AGO. 2004
BAJO N°	9921

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

...///3.-

del Proyecto: a) un *Proyecto de Ley* de obligatoriedad de la educación polimodal, a presentarse como proyecto del Poder Ejecutivo en la Legislatura provincial en el mes de Junio; b) un *Informe parcial*, con los contenidos cuantitativos del diagnóstico elaborado, que será presentado ante las autoridades del Ministerio en el mes de agosto; y c) un *Informe final* con los resultados del proyecto que será presentado públicamente en el mes de diciembre.


**SEGUNDA:** Las Partes acuerdan que a los efectos de la preparación del Proyecto, el *Área de Política de Educación* de CIPPEC conformará un equipo integrado por cuatro investigadores.

**TERCERA:** Como contraprestación por la realización del Proyecto el MINISTERIO abonará a CIPPEC honorarios por un monto total de \$49.200 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Pesos), los "Honorarios". Que incluyen los gastos de traslados, hotelería, comida y viáticos que eroguen los investigadores para la realización del Proyecto.

El MINISTERIO abonará a CIPPEC los "Honorarios" en cuatro cuotas consecutivas de acuerdo al siguiente cronograma:

- I. la primera cuota del pago de los Honorarios de \$16.000 (Pesos Dieciséis Mil) dentro de los diez (10) días contados a partir de la vigencia del Decreto ratificatorio.
- II. la segunda cuota de \$11.000 (Pesos Once Mil) en el mes de agosto, dichos montos se efectuarán contra entrega del informe parcial detallado en la cláusula primera punto 1- 3 – apartado b)
- III. la tercera cuota de \$11.000 (Pesos Once Mil) en el mes de octubre,
- IV. la cuarta y última cuota de \$11.200 (Pesos Once Mil Doscientos) dentro de los quince (15) días contados desde la entrega del informe final en el mes de Diciembre.

EL MINISTERIO efectuará todos los pagos de las cuotas de los Honorarios mediante cheques librados a favor de CIPPEC con fecha de pago del día de su emisión o por transferencia bancaria a la cuenta corriente bancaria N° 1487-4-169/6, que CIPPEC mantiene abierta en el Banco de Galicia -

  
RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.

...///4.-

<b>G.T.F.</b>	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA	24 AGO. 2004
BAJO N°	9921

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

...III4.-

Sucursal Congreso, Ciudad de Buenos Aires, o a cualquier otra cuenta que CIPPEC indique por escrito en el futuro. Una vez acreditado el pago de cada una de las cuotas de los Honorarios, CIPPEC extenderá al MINISTERIO recibo de los mismos.

**CUARTA:** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del Decreto ratificatorio y hasta el 30 de diciembre de 2004.

**QUINTA:** Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, en el supuesto que uno de los co-contratantes no cumpliera su compromiso, pudiendo en su caso requerirse el cumplimiento de la obligación mediante intimación fehaciente con un emplazamiento no inferior a quince (15) días, bajo apercibimiento de reclamar los daños y perjuicios derivados de la demora. Si las obligaciones no fueran cumplidas con las modalidades convenidas, la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que la parte interesada comunique a la incumplidora en forma fehaciente, la voluntad de resolver.

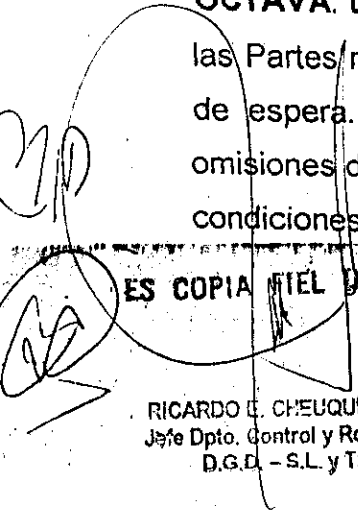
**SEXTA:** Las Partes asumen recíprocamente, deber de fidelidad y de confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra Parte que puedan conocer en razón del presente Convenio y de las conversaciones que las Partes mantengan con motivo u ocasión del presente, sin limitación alguna. La obligación y deber de mantener en confidencialidad la Información obtenida, asumida por las Partes en la presente cláusula tendrá vigencia durante la duración del presente Convenio.

**SÉPTIMA:** Ninguna disposición del presente Convenio será interpretada de modo tal de prohibir o impedir a CIPPEC, celebrar otros contratos de objeto igual o similar al del presente Contrato con terceros.

**OCTAVA:** La demora u omisión en el ejercicio de cualquiera de los derechos de las Partes no será interpretada como renuncia a los mismos ni como concesión de espera. Toda renuncia de derechos, o consentimiento con los actos u omisiones de una de las Partes y, en general, toda modificación a los términos y condiciones del presente, sólo podrán ser invocadas cuando hayan sido

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...III5.-

  
RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.

<b>G.T.F.</b>	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA	24 AGO 2004
BAJO N°	9921

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

...///5.-

convenidas en forma expresa y escrita.

**NOVENA:** Todas las obligaciones asumidas por las Partes en el presente Convenio, serán también aplicables a su personal y a los demás profesionales que sean autorizados a intervenir en el Proyecto, debiendo proporcionarles antes de iniciar sus tareas, una detallada explicación sobre en qué consisten las mismas.

**DÉCIMO:** En ningún caso se entenderá que existe relación laboral entre las Partes o entre los dependientes de una de las Partes con la otra Parte.

**DECIMO PRIMERA:** Ninguna de las Partes podrá ceder o modificar el presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de la otra Parte.

**DECIMO SEGUNDA:** A los efectos del cumplimiento del presente Convenio, las Partes se sujetarán a las competencias de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Provincia de Tierra del Fuego, distrito Judicial Sur, con asiento en la ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia-----

-----En prueba de conformidad, las Partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 24 días del mes de JUNIO de 2004.--

  
  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.